

La Primera Imprenta llegó a Honduras en 1823, siendo instalada en Tegucigalpa en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0300

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 3 DE NOVIEMBRE DE 1983 NUM. 24.153

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Concluye el Acuerdo N° 335

Tercera: Continúa manifestando "La Dirección" que por la prestación de los servicios convenidos "El Contratista" devengará un salario de Dos Lempiras con Noventa y Tres Centavos (L. 2.93), por hora, en el que se incluye el período adicional de trabajo cuando las condiciones de tiempo lo requieran.

Cuarta: La duración del presente Contrato será de tres (3) meses, contados a partir del 1° de junio de 1977. Siendo entendido y aceptado que el mismo podrá darse por terminado, cuando a juicio de "La Dirección", los servicios que preste "El Contratista" no resulten convenientes a los intereses del Gobierno, para cuyo efecto será preavisado con quince (15) días de anticipación. En todo caso, "El Contratista" será reembolsado por todas las cantidades a que tenga derecho, hasta el día de su terminación o cancelación.

Quinta: "El Contratista" tendrá como sede de trabajo el plantel donde está ubicado la Planta Procesadora de Concreto Asfáltico, sito en el Km. 18 de la Carretera del Sur.

Sexta: Este Contrato entrará en vigencia a partir de su aprobación, mediante Resolución interna de la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Séptima: "El Contratista" manifiesta que acepta en todos y cada una de sus partes, las Cláusulas y condiciones establecidas en este Contrato. En fe de lo cual y para seguridad, suscriben el presente documento por sextuplicado, en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos setenta y siete (f y s) Raúl Díaz Matute, Director.—(f) Marco Aurelio Ráquel Sánchez, Contratista.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Theresin

Acuerdo N° 336

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar la siguiente modificación que literalmente dice:

MODIFICACION DE CONTRATO

Nosotros, Serapio Hernández Castellanos, Procurador General de la República, del Gobierno de Honduras por una parte y quien en adelante se

CONTENIDO

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdos Del No. 335 al 338
Mayo y Junio de 1977

AVISOS

denominará "El Gobierno" y por la otra, Primo Antonio Fernández Guzmán, con Cédula de Identidad N° 21, Folio 246, Tomo 24, Tarjeta de Impuesto Sobre la Renta N° 029125, Solvencia Municipal N° 575052, mayor de edad, Ingeniero Civil, casado, y vecino de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en Representación Legal de GABINETE TECNICO, S. A. DE C. V., quien acredita su representación legal, exhibiendo la Escritura Constitutiva de la Sociedad, autorizada por el Notario Sergio Zavala Leiva, en la ciudad de San Pedro Sula, y Armando Díaz Arrivillaga, con Cédula de Identidad N° 3, Folio 183, Tomo 6, Tarjeta de Impuesto Sobre la Renta N° 17231330, mayor de edad, Ingeniero Civil, casado y vecino de Tegucigalpa, actuando en representación de Louis Berger, Inc., como lo comprueba, exhibiendo Escritura autorizada por el Notario Martha L. Tarjan, debidamente autenticada en el Condado de Essex, New Jersey, USA, donde consta que tienen facultades bastantes para este Contrato y quienes en adelante se denominarán "El Consultor", convienen en celebrar como en efecto celebran la presente Modificación del Contrato de Estudios Preliminares de Ingeniería, Justifi-

cación Económica y Estudios Finales de Ingeniería, para el mejoramiento la Carretera Tegucigalpa-Jícaro Galán, celebrado el día 27 de julio de 1975, por las mismas partes y aprobado por Acuerdo N° 515, emitido por el Jefe de Estado, el día 31 del mismo mes y año. Modificación que se justifica a continuación:

Considerando: Que debido a que el Instituto Geográfico Nacional comunicó que no estaba en capacidad de suministrar la restitución Fotogramétrica a escala 1:10.000 del corredor que sigue la carretera actual Tegucigalpa-Jícaro Galán, a que se refiere el numeral 6 del literal a) de la Cláusula Quinta del Contrato original, el Gobierno no pudo proporcionar tal restitución al Consultor a su debido tiempo.

Considerando: Que el Consultor tuvo que realizar estudios complementarios de campo y oficina de las alternativas para el tramo desde Germania al Río San José, en su conexión al anillo de circunvalación externa del área metropolitana de Tegucigalpa.

Considerando: Que se ocasionaron atrasos en la definición de la ruta a seguirse en el tramo que se cruzan los terrenos propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda (INVA), por las dificultades que se presentaron para llegar a un acuerdo con este organismo.

Considerando: Que los estudios de evaluación económica y tránsito, hubo que realizar análisis más detallados para poder optimizar los beneficios a obtenerse y lograr una justificación económica más real del proyecto. EN CONSECUENCIA: Ambas partes contratantes convienen lo siguiente:

Primero: Modificar la Cláusula Séptima, iniciación y terminación del Contrato, que se leerá en la forma siguiente: Este Contrato entrará en vigencia en la fecha de su firma de ejecución, será de doce y medio (12.5) meses calendarios, contados a partir de la fecha en que la Dirección emita la correspondiente orden de inicio. Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo escrito entre ambas partes, previa aprobación del Banco, antes de que caduque la vigencia del mismo y siempre por

causa justificada, pero no hará variar el monto estipulado en la Cláusula Sexta de este Contrato, como suma global a pagarse al Consultor.

Segundo: Todas las Cláusulas del Contrato original no modificadas por este documento quedan en vigencia. En fe de lo cual firmamos la presente Modificación de Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y siete.— (s y f) Serapio Hernández Castellanos, Procurador General de la República.—(f) Primo Antonio Fernández G., Contratista.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Theresin

Acuerdo N° 337

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

Contrato de Prestación de Servicios Mecanizados para el Proyecto Caminos de Acceso a Asentamientos Campesinos, zona de Olancho.

Nosotros: Mario Flores Theresin, Ministro de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, a quien en adelante se le llamará "El Gobierno" y el señor Ruperto Márquez Del Cid, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad N° 1, extendida en Tegucigalpa Impuesto Sobre la Renta N° 06754, Solvencia Distrital N° 18200, Registro Tributario N° J5NCUH, y que se identificará como "El Contratista", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato, sujeto a las siguientes estipulaciones:

Primero: El Gobierno para todo lo concerniente a la ejecución y cumplimiento de este Contrato, designa a la Dirección General de Caminos, dependencia del Ministerio, la que se conocerá como "La Dirección".

Segundo: El Contratista con su propio personal y elementos, prestará servicios mecanizados al Gobierno para el "MEJORAMIENTO CAMINOS DE ACCESO A ASENTAMIENTOS CAMPESINOS, localizados en el departamento de Olancho, dichos servicios serán pagados de acuerdo a los precios que a continuación se detallan:

Tabla de Alquiler de Equipo

1 Pick-Up Lps. 800.00/mes

Es entendido que los precios establecidos por los servicios comprenden gastos de operación, mantenimiento, combustibles, lubricantes, herramientas, materiales y beneficios que los corresponden conforme a la ley.

Tercero: El costo de este Contrato será hasta por la cantidad de L. 5.600.00 (Cinco Mil Seiscientos Lempiras Exactos).

Cuarto: Al final de cada día de trabajo se prepararán certificados de las horas equipo trabajadas que serán firmadas por ambas partes. El Gobierno pagará al Contratista el valor de las Estimaciones preparadas por éste y aprobadas por la Dirección General de Caminos, mediante Ordenes de Pago tramitadas en la forma normal y acostumbrada.

Quinta: La Dirección General de Caminos nombrará el personal capacitado que estime conveniente y necesario para llevar el control efectivo de las horas trabajadas por vehículos así como todos los aspectos de ejecución del proyecto en referencia. Queda convenido que el Contratista deberá mantener en perfectas condiciones de operación el equipo, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento de la Dirección. Asimismo el Contratista mantendrá en la Obra el personal Técnico necesario para garantizar una eficiente operación del equipo. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad y eficiencia inmediatamente por personal calificado.

Sexto: El Gobierno a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminados los trabajos objeto de este Contrato, total o parcialmente por conveniencia de éste por incumplimiento o infracción a las cláusulas de este Contrato mediante notificación escrita al Contratista, indicando los motivos de dicha ter-

minación, teniendo el Gobierno que cancelar al Contratista todo el dinero adeudado en concepto de servicios prestados hasta la fecha en que sea efectiva la terminación del Contrato.

Séptimo: La Supervisión por parte del Gobierno se efectuará por medio de un representante debidamente autorizado por la Dirección General de Caminos, quien será responsable de la dirección técnica y estará facultado para inspeccionar todo el trabajo y servicios suministrados, pudiendo llamar la atención del Contratista cuando su rendimiento no sea adecuado y satisfactorio.

Octavo: Cualquier intención de reclamar deberá notificarse a la Dirección General de Caminos, dando las razones del caso dentro de los (7) días después del comienzo de la causa que es base del reclamo; de cualquier manera el reclamo completo se deberá someter por escrito a la Dirección dentro de los (15) quince días después de la terminación de la causa del reclamo.

Si el Contratista no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro del período especificado ésta eximirá del reclamo al Gobierno.

Noveno: La Dirección General de Caminos queda facultada para conocer y decidir las discrepancias que surgieren en cuanto a la interpretación de las especificaciones de este Contrato documentos que lo integran o contra las decisiones de la Dirección cabrán los recursos que fueren procedentes.

Décima: La prestación de los servicios objeto de este Contrato serán a partir del día 11 del mes de mayo de 1977.

Décima Primera: Forman parte de este Contrato y con él constituyen un solo cuerpo legal:

- a) Los Contratos complementarios que surgieran.
- b) La orden de iniciación. Los gastos que ocasionare en la ejecución de este Proyecto, se cubrirán afectando el Título 4-12, Programa 3-04, Objeto 540, Renglón 014, Clave PAD 14630, del Presupuesto vigente de la partida que se ejecutará por Administración, según Acuerdo N° 170, del 29 de marzo de 1977.

En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, D. C., a los dos días del mes de mayo de 1977.—(f y s) Mario Flores Therésin, Ministro. — (f) Ruperto Márquez Del Cid, Contratista.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Therésin

Acuerdo N° 338

Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: Mario Flores Therésin, mayor de edad, casado, Teniente Coronel de Ingeniería D.E.M. y de este vecindario, actuando como Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, quien estará representado por la Dirección General de Caminos, que en adelante se llamará "La Dirección y Luis Boesh Collins, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este vecindario con Tarjeta de Identidad N° 3, Folio 131, Tomo I, quien en adelante se llamará "El Contratista", hemos convenido celebrar el presente Contrato por las estipulaciones siguientes:

Primera: Alcance de los Servicios: El Contratista se obliga a prestar a satisfacción de la Dirección, sus servicios como Ingeniero Supervisor de la Construcción de la Carretera La Unión-Pueblo Viejo-Mane, comprendida en la Cláusula Sexta del Convenio entre el Gobierno de Honduras y la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR), y de acuerdo a las Cláusulas Tercera y Cuarta del Convenio entre la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte y la misma Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR), en su ca-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

rácter de Supervisor el Contratista deberá informar a la Dirección a través de la Unidad Ejecutora, las relaciones entre Contratista y Supervisor, los cambios que durante la construcción ejecute el Supervisor, el cumplimiento de la programación para la ejecución de los trabajos, personal empleado por la Supervisión y cualesquiera otras actividades propias del desarrollo de las obras.

Segunda: Pagos: El Contratista devengará por la prestación de sus servicios una remuneración fija de Tres Mil Lempiras Exactos . (L. 3,000.00) mensuales, pagaderos a fin de cada mes, que incluye sueldo y gastos de subsistencia en el lugar del trabajo y todos los gastos que la legislación hondureña contempla. Estas remuneraciones serán únicas y pagaderas por la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, con cargo al Programa 3-04, Correlativo 59 Clave PAD 15080, Construcción Carretera Corocito-Puerto Castilla.

Tercera: Plazo: El plazo de vigencia de este Contrato será de seis y medio (6/12) meses y empezará a contarse a partir del día 16 de junio de 1977.

Cuarta: Las partes contratantes declaran expresamente que para los efectos relacionados con este Contrato, señalan como domicilio esta capital, a cuyos tribunales se someten; que en lo que se refiere a la interpretación de aspectos técnicos y jurídicos contenidos en las cláusulas precedentes, acudirán a un acuerdo extrajudicial antes de someter las controversias a las Autoridades Judiciales correspondientes, y que en todo lo no previsto en este Contrato se estará sujeto a las disposiciones del derecho común del Código de Trabajo y demás leyes que fueren aplicables.

(Continuará)

AVISOS

MARCAS DE FABRICAS

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha seis de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en mi condición de apoderado de la Sociedad SYNTHELABO, de París, Francia, con domicilio en 22 Avenue Galilea, F-92352 Le Plessis Robinson Cédex, comparezco pidiendo el registro y depósito por el término de diez años de la marca de fábrica que consiste en la denominación:

SODELIS

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase de letra, se usa en todas formas, pintada, impresa, estampada, estarcida, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envoltorios, cajas y artículos de propaganda para distinguir y proteger productos farmacéuticos, veterinarios, e higiénicos, productos dietéticos para niños desinfectantes, y productos farmacéuticos en general, comprendidos en la Clase Quinta de la Nomenclatura Internacional. Acredito mi representación con el poder que aparece en las diligencias de la marca de fábrica N° 40.030, de donde pido se razonen estas diligencias. Presento con esta solicitud contrato de agencia, etiquetas, y demás documentos.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

24 O., 3 y 14 N. 83.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía. — Raúl López Castro, Abogado, colegiado N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras y de este domicilio, ante usted con muestras de todo respeto comparezco en mi condición de apoderado legal de la sociedad PRODUCTOS DE CAFE, S. A. del domicilio de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador a pedir el registro de una marca de fábrica denominada: "CLARINERO", la cual



se identifica según la figura que aparece en las etiquetas que adjunto y se inscribe para proteger productos comprendidos en la Clase N° 30, la cual ampara productos de café y sus derivados; marca que irá inscrita en todos los tamaños y colores, pintada, estarcida, grabada, en relieve y en cualquier otra forma aplicable al comercio y a la industria. Al señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud, darle el trámite de ley y resolver de conformidad registrando la marca "CLARINERO" propiedad de mi representada; sustituyo el poder en el Licenciado Marco Vinicio Gómez C. —Tegucigalpa, D. C., veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

24 O., 3 y 14 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha seis de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía. — Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en mi carácter de apoderado de SMITHKLINE BECKMAN CORPO-

RATION, domiciliada en Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

MONOCID

por el término de diez años, que protege y distingue un producto farmacéutico para uso humano-antibiótico, Clase Quinta de la Nomenclatura Internacional y se usa en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letra que se aplica en los empaques, envoltorios, cajas y artículos de propaganda y en cualquier forma utilizable o de manera que se considere más conveniente. Presento con esta solicitud en poder con que acredito mi representación debidamente autenticado el que razonado en autos pido se me devuelva, lo mismo con el contrato de agencia y etiquetas. — Tegucigalpa, D. C., doce de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — f) Francisco Cáceres B." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

24 O., 3 y 14 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha seis de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en mi condición de apoderado de la Sociedad SYNTHELABO, de París, Francia, con domicilio en 22 Avenue Galilea, F-92352 Le Plessis Robinson Cédex, comparezco pidiendo el registro y depósito por el término de diez años de la marca de fábrica que consiste en la denominación:

GABREN

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase de letras, se usa de todas formas, pintada, impresa, estampada, estarcida, grabada en relieve o en cualquier otra forma utilizable aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envoltorios, cajas, y artículos de

propaganda para distinguir y proteger productos farmacéuticos veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños, desinfectantes, y productos farmacéuticos en general, comprendidos en la Clase 5 de la Nomenclatura Internacional. Acredito mi representación con el poder que aparece en las diligencias de la marca de fábrica N° 40.030 de donde pido se razonen estas diligencias. Presento con esta solicitud contrato de Agencia, etiquetas y demás documentos.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

24 O., 3 y 14 N. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía. — Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en mi carácter de apoderado de SMITHKLINE BECKMAN CORPORATION, domiciliada en Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TILTAB

por el término de diez años, que protege y distingue productos farmacéuticos en general, Clase 5 de la Nomenclatura Internacional y se usa en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letra que se aplica en los empaques, envoltorios, cajas y artículos de propaganda y en cualquier forma utilizable o de manera que se considere más conveniente. Esta marca está inscrita en la República de Nicaragua, el 14 de julio de 1982, según aparece en el certificado que acompaña. Presento con esta solicitud el poder con que acredito mi representación debidamente autenticada, con-

trato de agencia y etiquetas. Pido se admita esta solicitud con los documentos acompañados, se razone el poder y se me devuelva y previos a los trámites se ordene el registro de la referida marca. — Tegucigalpa, D. C., doce de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,

Registrador.

24 O., 3 y 14 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha seis de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en mi condición de apoderado de la Sociedad SYNTHELABO, de Paris, Francia con domicilio en 22 Avenue Galilea, F-92352 Le Plessis Robinson Cédex, comparezco pidiendo el registro y depósito por el término de diez años de la marca de fábrica que consiste en la denominación:

"KERLONE"

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase de letra, se usa de todas formas, pintada, impresa, estampada, estarcida, grabada en relieve o en cualquier otra forma utilizable aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envoltorios, cajas y artículos de propaganda para distinguir y proteger

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños, desinfectantes, y productos farmacéuticos en general, comprendidos en la Clase Quinta de la Nomenclatura Internacional. Acredito mi representación con el poder que aparece en las diligencias de la marca de fábrica N° 40.030 de donde pido se razonen estas diligencias. Clase 5. Presento con esta solicitud contrato de agencia, etiquetas y demás documentos. — Tegucigalpa, D. C., veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

24 O., 3 y 14 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía. — Raúl López Castro, Abogado, colegiado N° 204 del Colegio de Abogados de Honduras y de este domicilio, ante usted con muestras de todo respeto comparezco en mi condición de apoderado legal de la sociedad mercantil "PRODUCTOS DE CAFE, S. A.", del domicilio de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador a pedir el registro de la marca de fábrica denominada:

"PERCAFE"

y se inscribe para proteger productos comprendidos en la Clase N° 30, la cual se aplica a toda clase de productos de café y sus derivados; marca que irá inscrita en todos los tamaños y formas, pintada, estarcida, grabada, en relieve y en cualquier otra forma aplicable al comercio y a la industria. Al señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud, darle el trámite de ley y resolver de conformidad registrando el nombre "PERCAFE" propiedad de mi representada; sustituyo el poder en el Licenciado en Derecho Marco Vinicio Gómez C.—Tegucigal-

pa, D. C., veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1983

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

24 O., 3 y 14 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía. — Raúl López Castro, Abogado, colegiado N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras y de este domicilio, ante usted con muestras de todo respeto comparezco en mi condición de apoderado legal de la sociedad PRO-DUCTOS DE CAFE, S. A. del domicilio de la ciudad de San Salvador República de El Salvador pedir el registro de la marca de fábrica denominada:

"MASALISTA"

y se inscribe para proteger productos comprendidos dentro de la Clase N° 30, la cual se aplica a toda clase de productos de harina de maíz y sus derivados, marca que irá inscrita en todos los tamaños y formas, pintada, estarcida, grabada en relieve y en cualquier otra forma aplicable al comercio y a la industria. Al señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud, darle el trámite de ley y resolver de conformidad registrando el nombre "MASALISTA" propiedad de mi representada; sustituyo el poder en el Licenciado en Derecho Marco Vinicio Gómez C. — Tegucigalpa, D. C., veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

24 O., 3 y 14 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita re-

gistro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía. — Raúl López Castro, Abogado, colegiado N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras y de este domicilio, ante usted con muestras de todo respeto comparezco en mi condición de apoderado legal de la sociedad "PRO-DUCTOS DE CAFE, S. A.", del domicilio de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a pedir el registro de una marca de fábrica denominada:

"FRUTTY"

y se inscribe para proteger productos comprendidos en la Clase N° 32, la cual se aplica a toda clase de jugos de frutas artificiales, marca que irá inscrita en todos los tamaños y formas, pintada, estarcida, grabada, en relieve y en cualquier otra forma aplicable al comercio y a la industria. Al señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud, darle el trámite de ley y resolver de conformidad registrando el nombre "FRUTTY" propiedad de mi representada; sustituyo el poder en el Licenciado en Derecho Marco Vinicio Gómez C. — Tegucigalpa, D. C., veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

24 O., 3 y 14 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cinco de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—A la Secretaría de Economía y Comercio.—Yo Arturo H. Medrano C., hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, portador del Carnet de Colegiación N° 1069 y vecino del Distrito Central en representación de LABORATORIOS QUIMICOS FARMACEUTICOS, S. A. DE C. V. (QUIMIFAR), una Sociedad debidamente constituida y existente conforme las leyes del país, con su domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y de-

pósito, dentro de la Clase 5 de la Nomenclatura Oficial de la marca que se denomina:

"TIJUIL"

palabra, según elisé y ejemplares acompañados, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege productos farmacéuticos medicinales e higiénicos, para uso humano; marca que se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, fardos, bote botellas, cajas, latas, bolsas sacos, paquetes, empaques, frascos bultos, y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves estampados, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio e industria, para lo cual se acompañan los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de septiembre mil novecientos ochenta y tres.—(f) Arturo H. Medrano C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

24 O., 3 y 14 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Gustavo Adolfo Zacapa, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, colegiado con el número 1153, actuando en representación de Schering Aktiengesellschaft, una sociedad constituida y existente, de conformidad con las leyes de la República de Alemania, y con domicilio en Berlín, Alemania, ante usted con el debido respeto vengo a solicitar el registro y depósito en la Clase 5 de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

MACROCINA

la cual utiliza mi representada para amparar preparaciones farmacéuticas productos veterinarios e higiénicos productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, materiales para empastar dientes y para improntas dentales,

desinfectantes preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, incluidos dentro de la Clase 5, de la nomenclatura oficial la cual se aplica a cajas y empaques que contienen los productos antes mencionados, ya sea mediante grabados, impresos, placas metálicas o en cualquier otra forma apropiada. Acompaño a la presente solicitud el poder con que actúo debidamente autenticado y los demás documentos requeridos por la ley. Al señor Ministro, respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite legal correspondiente, y en definitiva, ordene el registro y depósito en la Clase 5 de la marca de fábrica MACROCINA, a favor de mi representada. — Tegucigalpa, D. C., veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Gustavo Adolfo Zacapa". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador.

3, 14 y 23 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Solicito registro de una marca de fábrica.—Ministerio de Economía y Comercio.—Registro de la Propiedad Industrial.—Marco Antonio Batres Pineda, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados con el número 0850 y con Carnet K2DLJZ-N en el Registro Tributario Nacional actuando en calidad de Apoderado de la sociedad *Laboratorios Químicos Industriales, S. A. (LAQUINSA)*, una sociedad constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República de Costa Rica, domiciliada en San José, calidad que acredito con el Poder Especial que acompaño, debidamente legalizado para surtir efectos en Honduras, el cual pido que una vez razonado en autos me sea devuelto, con todo respeto comparezco ante esa Secretaría a solicitar el registro de la Clase 5 de la marca de fábrica denominada:

"FERRO-VET"

la cual se encuentra registrada en favor de mi representada desde el 27 de abril de 1964, según acta 29526, folio 168, tomo 87, modelo 29526,

folio 263, tomo 78, renovada por acta N° 8937, folio 49, tomo 20 hasta el 27 de abril de 1969 del Registro de la Propiedad Industrial de Costa Rica, lo cual acredito con la Certificación debidamente autenticada que acompaño. La marca distingue y protege producto para uso veterinario a base de hierro para combatir las anemias, y se usará de preferencia por medio de etiquetas que irán adheridas a los frascos o envases que contengan los productos que ampara, o impresa en cajas, cartones, empaques o envolturas en general o por cualquier otro medio apropiado, pero sin que esto quiera significar una restricción en la manera de usarla, pues podrá usarse de cualquier otra manera que resulte conveniente. Presento los documentos de ley y ruego a esa Secretaría Admitir la presente solicitud, darle el trámite que la ley establece; que si transcurrido el período de oposición ésta no se hubiese formulado, se oiga el parecer del señor Procurador General de la República y, en caso de ser éste favorable, previo el pago de los derechos que manda la ley se haga la correspondiente inscripción a favor de *Laboratorios Químicos Industriales, S. A.*, extendiéndoseme la certificación del caso.—Tegucigalpa, D. C. siete de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Marco Antonio Batres Pineda". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador.

3, 14 y 23 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha diecinueve de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Solicito registro de una marca de fábrica.—Ministerio de Economía y Comercio.—Registro de la Propiedad Industrial.—Marco Antonio Batres Pineda, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados con el número 0850 y con Carnet K2DLJZ-N en el Registro Tributario Nacional, actuando en calidad de Apoderado de la sociedad *Laboratorios Químicos Industriales, S. A. (LAQUINSA)*, una sociedad constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República de Costa Rica, domiciliada en San José, calidad que acredito con el Poder Especial que

acompañó, debidamente legalizado para surtir efectos en Honduras, el cual pido que una vez razonado en autos me sea devuelto, con todo respeto comparezco ante esta Secretaría a solicitar el registro dentro de la Clase 5, de la marca de fábrica denominada:

"FERTIGAN"

la cual se encuentra registrada en favor de mi representada desde el 20 de noviembre de 1978, según acta N° 54.714, folio 113, tomo 143, modelo 54.714, folio 180, tomo 156, vigente hasta el 20 de noviembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial de Costa Rica, lo cual acredito con la certificación debidamente autenticada que acompaño. La marca que distingue y protege un producto para uso veterinario parenteral en problemas de esterilidad, y se usará de preferencia por medio de etiquetas que irán adheridas a los frascos o envases que contengan los productos que ampara, o impresa en cajas, cartones, empaques o envolturas en general o por cualquier otro medio apropiado, pero sin que esto quiera significar una restricción en la manera de usarla, pues podrá usarse de cualquier otra manera que resulte conveniente Presento los documentos de ley y ruego a esa Secretaría: Admitir la presente solicitud, darle el trámite que la ley establece; que si transcurrido el período de oposición ésta no se hubiese formulado, se oiga el parecer del Sr. Procurador General de la República y, en caso de ser éste favorable, previo el pago de los derechos que manda la ley se haga la correspondiente inscripción a favor de *Laboratorios Químicos Industriales, S. A.*, extendiéndoseme la certificación del caso.—Tegucigalpa, D. C., siete de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Marco Antonio Batres Pineda". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador.

3, 14 y 23 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha veinticuatro de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Solicito registro de una marca de fábrica.—Ministerio de Economía y Comercio.—Registro de la Propiedad Industrial.—

Marco Antonio Batres Pineda, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados con el número 0850 y con Carnet K2DLJZ-N, en el Registro Tributario Nacional, actuando en calidad de Apoderado de la sociedad *Laboratorios Químicos Industriales, S. A. (LAQUINSA)*, una sociedad constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República de Costa Rica, domiciliada en San José, ciudad que acredito con el Poder Especial que acompaño, debidamente legalizado para surtir efectos en Honduras, el cual pido que una vez razonado en autos me sea devuelto, con todo respeto comparezco ante esa Secretaria a solicitar el registro dentro de la Clase 5 de la marca de fábrica:

"BIOSTICINA"

la cual se encuentra registrada en favor de mi representada desde el 12 de abril de 1962, según acta No. 25.820, folio 155, tomo 75, modelo 25.820, folio 85, tomo 70, renovada por acta No. 64.96, folio 90, tomo 14, hasta el 12 de abril de 1987, en el registro de la Propiedad Industrial, de Costa Rica, lo cual acredito con la certificación debidamente auténtica que acompaño. La marca distingue y protege una combinación antibiótica parenteral para uso veterinario, y se usará de preferencia por medio de etiquetas que irán adheridas a los frascos o envases que contengan los productos que ampara, o impresa en cajas, cartones, empaques o envolturas en general o por cualquier otro medio apropiado, pero sin que esto quiera significar una restricción en la manera de usarla, pues podrá usarse de cualquier otra manera que resulte conveniente. Presento los documentos de ley y ruego a esa Secretaria: Admitir la presente solicitud, darle el trámite que la ley establece, que si transcurrido el período de oposición ésta no se hubiese formulado, se oiga el parecer del señor Procurador General de la República y en caso de ser éste favorable, previo el pago de los derechos que manda la ley se haga la correspondiente inscripción a favor de *Laboratorios Químicos Industriales, S. A.*, extendiéndoseme la certificación del caso.—Tegucigalpa, D. C., siete de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—f) Marco Antonio Batres Pineda". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio y público en general, en cumplimiento del Artículo 380 del Código de Comercio, hago saber: Que el veinticinco (25) de los corrientes y ante la Notaría del Abogado Jorge Alberto Burgos, hice declaración de quedar constituido como Comerciante Individual, titular del establecimiento "TALLER SAN FELIPE", situado en la Colonia Lara, de esta ciudad, con un capital en giro inicial de Cinco Mil Lempiras Exactos (L. 5,000.00), en la actividad de prestación de servicios de Mecánica automotriz y conexos, establecimiento que manejaré como único responsable, con cargo de Gerente-Propietario.

Tegucigalpa, 25 de octubre de 1983.

3 N. 83.

JUAN LUIS DANZILO FIALLOS

ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

3, 14 y 23 N. 83.

REFORMA DEL ACUERDO DE EQUIPARACION

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 8 de setiembre de 1983, se admitió a trámite la solicitud presentada por el Abogado Antonio Ortez Turcios, en representación de la Empresa *Concretos de Honduras, S. A. (CONHSA)*, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, y que tiene como giro principal Fabricación Productos de Concretos, contraída a solicitar Reforma del Acuerdo de Equiparación No. 220-83, de fecha 26 de mayo de 1983. La presente publicación se hace en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo No. 85 del Acuerdo No. 287, del 12 de setiembre de 1973. — Tegucigalpa, D. C., 8 de setiembre de 1983.

Mario Aquiles Uclés Herrera
Oficial Mayor de Economía
3 y 11 N. 83.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha cinco de octubre de mil novecientos ochenta y tres, dictó sentencia declarando a: María Plácida Cruz, heredera ab intestato de su difunta hermana Francisca Antonia Cruz, y se le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1983.

Gonzalo Padilla M.
Secretario por ley
3 N. 83.

NOMBRE COMERCIAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de setiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de nombre comercial. — Señor Ministro de Economía. — Raúl López Castro, Abogado, colegiado No. 204, del Colegio de Abogados de Honduras y de este domicilio, ante usted con muestras de toda respeto comparezco en mi condición de apoderado legal de la sociedad "PRODUCTOS DE CAFE, S. A.", del domicilio de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a pedir el registro del nombre de comercio denominado:

"AUTOCAFE"

el cual servirá para amparar los establecimientos comerciales de mi representada en este país, dedicados a la venta y distribución de comestibles, nombre que irá escrito en todas las formas y tamaños, pintado, estarcido, grabado, en relieve o en cualquier otra forma aplicable al comercio y la industria. Al señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud, darle el trámite de ley y en definitiva conceder el registro del nombre de comercio propiedad de mi representada. — Tegucigalpa, D. C., veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de setiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

24 O., 3 y 14 N. 83.

REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES

Al comercio, industria y público en general, se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad el día veintisiete de octubre del año en curso, por el Notario Angel Fortín Midence, y en acatamiento a lo resuelto en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día treinta de septiembre del corriente año, se acordó la Modificación de la Cláusula Primera, inciso "C" de la Escritura de Constitución de la Sociedad "INVERSIONISTAS NACIONALES, S. A.", consistente dicha Modificación en el cambio de la razón social a "INVERSIONISTAS HONDUREÑOS, S. A.", con cuyo nombre girará en lo sucesivo.

Tegucigalpa, D. C., 27 de octubre de 1983.

3, 14 y 23 N. 83.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Reinaldo Núñez Hernández, a los comerciantes y público en general, hace saber: Que mediante Instrumento Público, autorizado en esta ciudad de San Pedro Sula, de fecha tres de febrero del año en curso, por el Notario Gabriel Pineda Madrid, se constituyó en Comerciante Individual, siendo su giro principal la fabricación de bloques y mosaicos de cemento y demás materiales similares para la construcción de edificios y que su negocio gira con el nombre de "GRAVINOS Y CONCRETOS" (GRAVYCOOS), iniciando sus actividades con un capital de Seis Mil Lempiras, estando ubicado el negocio en la Cuarta Avenida Nor-Este, entre 18 y 19 Calles de esta ciudad.

San Pedro Sula, agosto 18 de 1983.

3 N. 83.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada por el Notario Ramón Valladares h., el 24 de octubre de 1983, se declaró en Comerciante Individual la señorita Martha Luz Avila Montoya, con el establecimiento denominado "TRANSPORTES TERRESTRES AVILA MONTOYA", con asiento principal en la ciudad de Yoro, departamento de Yoro, con un capital de Cinco Mil Lempiras (L. 5.000.00). Su actividad será el de transporte terrestre, operando con el público en toda la República, dedicándose al transporte de carga en general, de toda clase de mercaderías, productos de la agricultura y la ganadería y otros.

Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1983.

3 N. 83.

MARTHA LUZ AVILA MONTOYA

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Yo, Alexis Salvador López, al público en general y a los comerciantes en particular, hago saber: Que en Escritura Pública, autorizada por el Notario Renán Pérez, me declaré Comerciante Individual y registro de mi establecimiento: "DISTRIBUIDORA SIGUATEPEQUE", dedicado a la representación de casas comerciales, distribución y venta de mercaderías en general, y cualquier actividad mercantil lícita, con un Balance de apertura de Dos Mil Lempiras (L. 2,000.00).

Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1983. *

3 N. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional

LA DIRECCION

NOMBRE COMERCIAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cuatro de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de un nombre comercial.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Luis Enrique Galeano Milla, mayor de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Colegiado 1379, de este domicilio, actuando como apoderado especial del señor Javier Padilla Veliz, quien es mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, Gerente propietario del establecimiento comercial denominado "Latin Ronda", ubicado en esta ciudad, representación que acredito con la Carta Poder debidamente autenticada que acompaño a la presente, con todo respeto comparezco ante Ud, solicitando se registre a favor de mi representada como Nombre Comercial la palabra:

LATIN RONDA

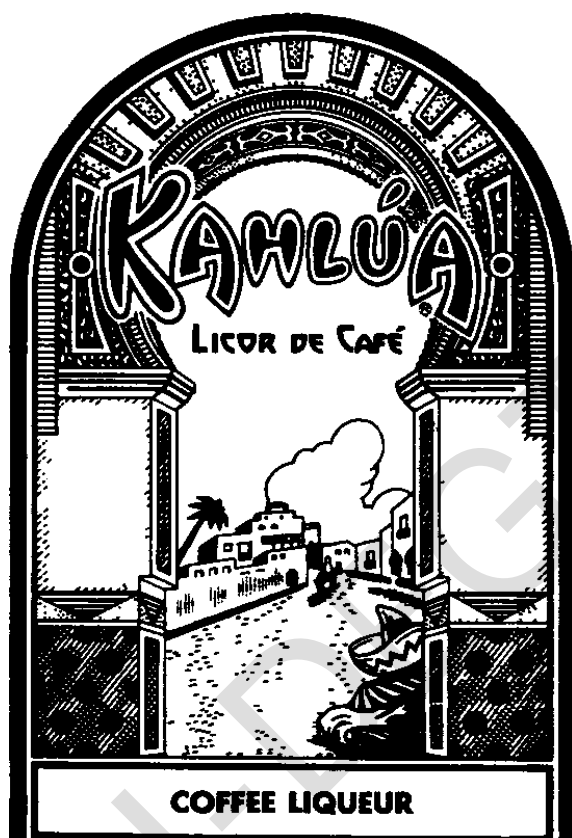
que será utilizada por mi representado para identificar sus empresas, negocios o establecimientos mercantiles, principales, sucursales o agencias, oficinas o locales comerciales. Al señor Ministro pido Admitir esta solicitud junto con los documentos acompañados, razonar el poder y devolvérmelo en su oportunidad, seguir con los trámites de ley hasta dictar resolución favorable ordenando el registro solicitado.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Luis Enrique Galeano Milla". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

3, 14 y 23 N. 83.

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Enrique Ortez Sequeira, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, con certificado de colegiación número 1653, de este domicilio y vecindario, actuando en mi condición de Apoderado Legal de la señora Adela Maloff Duaje, con domicilio en la Colonia Bella Vista, en 4a. Calle 3a. Avenida de San Pedro Sula, con el debido respeto comparezco ante el señor Ministro a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica "KAHLUA", para amparar y distinguir licores derivados de café por un período de diez años en la Clase internacional 33. La marca consiste esencialmente en un arco rojo dentro del cual se encuentra a su vez otro arco de tipo gótico el cual contempla en su parte superior en letras rojas y en forma no uniforme la palabra



"KAHLUA". Debajo de ésta se encuentra la leyenda LICOR DE CAFE en letras café. Al fondo del arco de tipo gótico se observa un poblado y la figura de un hombre con vestimenta de estilo mexicano arrecostado al pie derecho de dicho arco. Abajo del arco gótico y dentro del arco rojo se encuentra enmarcada la palabra COFFEE LIQUEUR. Todo lo anterior se encuentra dentro de una etiqueta de color amarillo, tal como consta en la etiqueta que se acompaña. Dicha marca se aplicará en los envases, cajas, recipientes, bolsas, paquetes o envoltorios que ofrezcan la marca mencionada por medio de impresiones etiquetas y que se adhieran en cualquier tamaño, color o forma apropiada en el comercio. Los documentos de ley, el clisé, así como el poder que se acompañan a la presente solicitud. Por lo expuesto al señor Ministro respetuosamente PIDO: Admitir la presente solicitud, darle el trámite legal correspondiente y en definitiva ordene el registro y depósito en la Clase 33 de la marca "KAHLUA" a favor de mi representada.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Enrique Ortez Sequeira". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.
Registrador

3, 14 y 23 N. 83.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día martes quince de noviembre del año en curso, a las diez de la mañana, en las oficinas que ocupa el Juzgado de Letras Primero de lo Civil, bajo la dirección del Notario designado, Abogado Leonardo Reyes Quezada, se hará efectivo el derecho de Prenda mediante venta directa de los bienes muebles siguientes: "Título N° 23, Serie "A", que ampara Sesenta Mil (60.000) acciones comunes, con un valor nominal de Lps. 10.00 cada una, de la Sociedad "Transportes Aéreos Nacionales, S. A." (TAN), de este domicilio". Dichas prendas serán valoradas por Técnicos al precio de cotización en bolsa o al del Mercado, y se rematarán para hacer efectiva la cantidad de Cuatro Millones Cuatrocientos Nueve Mil Trescientos Veintitrés Lempiras con Tres Centavos (Lps. 4.409.323.03), más otros gastos del Juicio, posteriores al cuatro de octubre del presente año, en la Demanda promovida por el Licenciado Dagoberto Mejía Pineda, en representación de la Corporación Nacional de Inversiones (CONADI), contra el señor Edmon L. Bográn, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Compañía General Hotelera, S. A. de C. V. Y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de cotización en bolsa o al del mercado, de las acciones antes mencionadas.—Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1983.

Darío Ayala Castillo

Del 2 al 10 N. 83. Secretario

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día miércoles treinta de noviembre del año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta los bienes embargados en el presente Juicio, y que se describen de la siguiente manera: "Un terreno de doscientas manzanas (200 Manz.) de extensión superficial más o menos, situado en jurisdicción de Santa Lucía, del departamento de Francisco Morazán, el cual está limi-

tado así: Al Norte, propiedad de Lorenzo Pantaleón y Pedro Martínez; al Sur, con propiedad de J. Alfonso Mejía, camino de por medio que va de La Travesía a La Montañita; al Oeste, con propiedad de Obdulio Aguilar, camino de por medio, o sea la continuación del camino de La Travesía a La Montañita, hasta empalmar con la carretera de Santa Lucía; y, al Este, con terreno que J. Alfonso Mejía, transfirió a la Municipalidad de Santa Lucía el día 28 de diciembre de 1950, según Escritura del Notario Federico Leiva, teniendo de por medio el camino de La Travesía en dirección a La Montañita. En este inmueble hay construida tres casas, una de adobes de veinte varas de frente por veinticinco de fondo, compuesta de tres piezas y corredor y su respectiva cocina, otra de bahareque, de seis varas de largo por ocho de ancho, con su correspondiente cocina, otra de bahareque, de seis de largo por ocho de ancho, todas cubiertas con tejas y en buen estado de servicio. Dicho terreno tiene en toda su extensión una quebrada y otras vertientes, pastos y en su mayor parte cubierto de árboles de pino, roble y encino, siendo los cercos de su exclusiva propiedad sin haber concedido a los colindantes ninguna servidumbre. Que dicho inmueble lo hubo el Sr. Ronald Gary Urrutia S., por compra que hizo al Banco de la Propiedad, S. A., según Escritura Pública número 27, de fecha 13 de diciembre de 1977, otorgada ante los oficios de la Notaría del Abogado Roberto Perdomo Paredes, y el cual se encuentra inscrito a su favor bajo el número 14 del tomo 203 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de esta Sección Registral, del departamento de Francisco Morazán.

Segundo: Un lote N° 15 de Bloque E, de la Colonia Rubén Darío, de esta ciudad, el cual tiene una extensión superficial de Ochocientas Setenta y Dos Varas Cuadradas con Veinticuatro Centésimas de la misma medida (872.24 Vrs.²), equivalente a Seiscientos Ocho Metros Cuadrados con Quince Centímetros (608.15 Mts.²), mide y limita: Al Norte, veinte metros (20.00 Mts.), con terreno de ALDESA; al Sur, (22.01 Mts.), veintidós punto cero un metros con terrenos número cuatro (4) y cinco (5) del Bloque "E"; al Este treinta punto cero tres (30.03 Mts.), con lote número 14 del mismo Bloque

"E"; y al Oeste, treinta punto setenta y siete metros, con lote número dieciséis del mismo Bloque "E". Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Fabio David Salgado, bajo el número 56 del Tomo 607 del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de esta Sección Registral, del departamento de Francisco Morazán. Dichos inmuebles fueron valorados por las partes en la cantidad de Setenta y Ocho Mil Lempiras (L. 78,000.00), desglosados dichos valores así: Para el inmueble inscrito bajo el número 14 del Tomo 203 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento de Francisco Morazán, en la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras Exactos (L. 50,000.00), y para el inmueble inscrito bajo el número 56 del Tomo 607 del Registro de la Propiedad antes mencionado, en la cantidad de Veintiocho Mil Lempiras (L. 28,000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Ciento Veintisiete Mil Treinta y Siete Lempiras con Cincuenta y Siete Centavos (L. 127,037.57), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado José Francisco Cardona Argüelles, en su condición de Apoderado Legal del Banco Mercantil S. A. (BAMER, S. A.), contra la Sociedad Anónima denominada Servicios de Ingeniería y Construcción, S. A. de C. V. (SINCO), por medio de su Representante Legal, señor Henry Kurwahn Valenzuela. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1983.

Dario Ayala Castillo
Del 1° al 23 N. 83. Secretario

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes catorce de noviembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Partiendo del punto cero hacia el punto uno, por rumbo sureste, setenta grados, cero minutos (70°00 E.) con una extensión de veintisiete

metros noventa y dos centímetros (27.92 Mts.), del Punto Uno al Punto Dos por el mismo rumbo Sureste, sesenta y siete grados cero cinco minutos (67°05), con una extensión de treinta y nueve metros ochenta y seis centímetros (39.86Mts.), del Punto Dos al Punto Tres rumbo Sureste setenta grados cincuenta y nueve minutos (70°59), con una distancia de cuarenta y tres metros ochenta y un centímetros (43.81 Mts.), la medida anterior fue tirada por el lado Norte y la cual limita de esa forma en toda su extensión con carretera pavimentada de Oriente; por el lado Este y limitando con terreno de la Aldea Villanueva Vieja, con quebrada de por medio, se logra la siguiente medida: A partir del punto tres, hacia el punto cuatro por el rumbo Suroeste, cero cinco grados con cuarenta y dos minutos (05° 42), con una extensión de cincuenta metros veinticinco centímetros (50.25 Mts.), por el lado Sur y limitando con terrenos de Tomás Romero se logra la siguiente medida: Al partir del punto cuatro, hacia el punto cinco por el rumbo Noreste, sesenta y dos grados veintidós minutos (62°22), con una extensión de sesenta metros noventa y un centímetros (60.91), siempre por el mismo lado Sur y siguiendo del punto cinco hasta llegar al punto seis por el rumbo Noreste, sesenta y un grados treinta y dos centímetros (61.32 Mts.), con una extensión de sesenta metros cincuenta y cuatro centímetros (60.54); por este mismo lado Sur, y siempre colindando con terreno de Tomás Romero, formando parte del terreno del compareciente, existe un carril con un área de cuatrocientos cuatro punto veinticinco metros cuadrados (404.25 M2); por el lado Oeste, y limitando con terrenos del señor Ramiro Matamoros Rodriguez, camino de por medio y partiendo del punto seis hacia el punto cero, en donde se comenzó la medida y siguiendo el rumbo Noroeste quince grados cincuenta y seis minutos (15°56) con una extensión de cuarenta y tres metros sesenta y seis centímetros (43.66 Mts.) El area del terreno comprendida dentro del perímetro antes descrito y relacionado es de siete mil ciento noventa y seis varas cuadradas con cincuenta y cuatro centésimas de vara cuadrada (7.196.54 V2). Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado bajo el número 100 del Tomo

247 y otra inscrita con el número 16 del Tomo 288, reunidos los dos inmuebles están inscritos bajo el número 11 del Tomo 301, en el Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Seguidamente lote de terreno ubicado en el barrio Perpetuo Socorro, de esta ciudad, el cual mide y limita así: Por el Norte, cuarenta y dos varas (42 varas), con solar que Vicente Palma ha vendido al señor Miguel Angel García M.; al Sur, cuarenta y dos varas (42 varas), con solar de doña Isabel Rodríguez; al Oriente, ocho varas (8 varas), mediando calle, con propiedad que fue de doña Enma v. de Bonilla; y al Poniente, con propiedad de Vicente Palma; todo el lote tiene una extensión superficial de trescientas treinta y seis varas cuadradas (336.00 Vrs.2), continúa manifestando el prestatario que en el inmueble anteriormente descrito se encuentran las mejoras siguientes: Una casa de adobes que se compone de dos piezas a la calle, comedor, servicios sanitarios, encementadas. Que el inmueble relacionado lo hubo por compra que le hiciera a la señora Lilian Valladares. Que el inmueble descrito y sus mejoras se encuentran inscritas a favor del prestatario bajo el número 61 del Tomo 400 del Libro de Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. Los inmuebles antes descritos se encuentran valorados por el perito por la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO (L. 59,609.68), y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 36.000.00), más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Abogado Jorge Alberto Burgos, Apoderado Legal de la señora Luz Marina Sequeira de Cruz, contra el señor Marco Antonio Zelaya. Y que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 13 de Octubre de 1983.

Darío Ayala Castillo
Secretario

Del 17 O. al 9 N. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Mo-

razán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles nueve de noviembre, del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble embargado en el presente juicio y que se describe así: "Mitad del Lote número cuarenta (40) ubicado en el lugar denominado "Sabanagrande", situado en el Valle de la "Plazuela", actualmente llamado "Las Palomas", de este Distrito Central, mitad que mide ciento noventa y siete varas cuadradas con cincuenta centésimas de vara cuadrada, siendo su equivalente de ciento treinta y ocho metros con setenta y cinco centímetros, y el cual tiene como límites y colindancias especiales, las siguientes: Al Norte, cinco punto cincuenta metros con Lote número 38 y calle de por medio; al Sur, cinco punto cincuenta y cinco metros con propiedad de Isidoro Soto, mediando "Quebrada Seca"; al Este, veinticinco metros con Lote número cuarenta y uno; y, al Oeste, veinticinco metros con parte restante del Lote número cuarenta propiedad de Mariana Mónica López". Hubo el Lote número cuarenta en su mitad descrita, por compra hecha a la señora Mariana Mónica López, encontrándose el dominio de dicha mitad, inscrito bajo el número 92 del Tomo 309 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. Esta Hipoteca es extensiva a las mejoras que puedan construirse. Y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cinco Mil Doscientos Noventa y Un Lempiras con Cuarenta y Siete Centavos (Lps. 5,291.47) más los intereses y costas del juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Armando Aguilar C., accionando como Apoderado Legal de FINANCIERA METROPOLITANA, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra la señorita María Elizabeth Carías López. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Cinco Mil Lempiras Exactos ... (Lps. 5,000.00). Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, Distrito Central, 20 de septiembre de 1983

Héctor Ramón Tróchez V.
Secretario.

Del 14 O., al 7 N. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles dieciséis de Noviembre del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Lote de terreno número catorce, bloque cuatro, Grupo B, que mide y limita: Al Norte, cinco metros con noventa centímetros, limita con vivienda número tres, bloque cuatro, grupo B; al Sur, cinco metros noventa centímetros, con calle peatonal; Al Este, doce metros con vivienda número quince, bloque cuatro, grupo B; y al Oeste, doce metros con vivienda número trece, bloque cuatro, grupo B; y con una extensión de 70.80 Mts². El Lote mencionado está ubicado en la Colonia Kennedy, de esta ciudad y tiene una extensión superficial de setenta metros con ochenta centímetros cuadrados, y tiene las siguientes mejoras: Una casa de paredes de ladrillo rafón, techo de madera cubierto con láminas de asbesto acanalado y consta de las siguientes instalaciones y dependencias: Sala-comedor, dos dormitorios, cocina, ducha, inodoro, lavandero, lavamanos, lavatrastos, pila y con instalaciones eléctricas, sanitarias y agua potable. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el No. 79 del Tomo 439 y No. 100 del Tomo ... 451, ambos del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Dicho Inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Quince Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Quince Mil Lempiras ... (Lps. 15.000.00), más intereses y costas del Ejecutivo promovido por el señor Juan Pablo Cárcamo Peña, contra María Elena Pavón viuda de Paz, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1983.

Darío Ayala Castillo
Secretario.

Del 24 O., Al 15 N. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL